



Secretaría

MANUEL A. TORRES NIEVES

SECRETARIO DEL SENADO

- Ver al dorso
- Para su información
- Notas
- Para mantenerle al día
- Expediente
- Dar Cuenta
- Registrar y Procesar

Senado
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460
787.722.4012
F: 787.723.5413
E: mantorres@senadopr.us
W: www.senadopr.us

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- Hacienda
- Gobierno
- Seguridad Pública y Judicatura
- Salud
- Educación y Asuntos de la Familia
- Desarrollo Económico y Planificación
- Urbanismo e Infraestructura
- Jurídico Penal
- Jurídico Civil
- Agricultura
- Recursos Naturales y Ambientales
- Comercio y Cooperativismo
- Turismo y Cultura
- Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- Bienestar Social
- Asuntos Municipales
- Recreación y Deportes
- Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- Desarrollo de la Región del Oeste
- Asuntos de la Mujer
- Asuntos Internos
- Reglas y Calendario
- Asuntos Federales
- De la Montaña
- Ética

COMISIONES ESPECIALES

- Puerto de las Américas
- Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- Sobre Reforma Gubernamental

COMISIONES CONJUNTAS

- Informes Especiales del Contralor
- Donativos Legislativos de Puerto Rico
- Internado Córdova-Fernós
- Internado Pilar Barbosa
- Internado Ramos Comas
- Código Penal
- Revisión y Reforma del Código Civil
- Alianzas Público Privadas
- Auditoría Fiscal y Manejo Fondos Públicos
- Revisión Continua Código Penal y Reforma de las Leyes



Oficina del Presidente

Katherine Erazo

CHIEF OF STAFF

Fecha

15 julio 2010

Referido a

Manuel Torres

- Para su información
- Evaluar y recomendar
- Para trabajar y contestar directamente
- Dar cuenta al cuerpo
- Para otorgar contrato
- Para nombramiento
- Autorizado



RECIBIDO SECRETARIA
 SENADO DE P.R.

2010 JUL 22 AM 9:45

2010 JUL 15 AM 11:30

RECIBIDO SECRETARIA
 SENADO DE P.R.

14 de julio de 2010

HON. THOMAS RIVERA SCHATZ
 PRESIDENTE
 SENADO DE PUERTO RICO
 PO BOX 9023431
 SAN JUAN, PUERTO RICO 00902-3431

Asunto: Consulta Número 2008-64-0196-JPU
 Barrio Cintrona, Juana Diaz

Estimado(a) señor(a):

Por la presente y para su conocimiento le informo sobre la Vista Pública a celebrarse relacionada con la consulta de epígrafe:

FECHA: 19 de agosto de 2010
 LUGAR: Salón de la Legislatura Municipal de la Casa Alcaldía del Municipio de Juana Díaz
 HORA: 10:00 AM

NATURALEZA DE LA VISTA:

1. Propuesta ubicación de un proyecto comercial consistente de la construcción de un Centro Comercial con un área bruta de aproximadamente 43,624.53 pies cuadrados. Se proponen 38 locales comerciales distribuidos en cinco (5) edificios, cuatro de ellos de 7,331.07 pies cuadrados con nueve (9) locales cada uno y un (1) edificio de 14,300.25 pies cuadrados con dos locales comerciales.

2. Propuesta enmienda al Mapa de Calificación de un distrito de Terrenos Urbanizables (UR) a un distrito Comercial Intermedio (CI).

El predio objeto de consulta tiene una cabida 5.0378 cuerdas y radica en la Carretera Estatal Número 1, kilómetro 113.6, en el Barrio Cintrona del Municipio de Juana Díaz. El mismo está delimitado: por el Norte, con predio denominado Manuelita Once; por el Sur, con la Carretera Estatal Número Uno (1); por el Este, con predio denominado Manuelita Diez y por el Oeste, con terrenos de Potala Investors, Inc. Una parte de los terrenos está comprendida dentro de un Distrito de Terrenos Urbanizables (UR), según el Mapa de Calificación de Juana Díaz y otra parte radica fuera del área calificada de dicho municipio.

A los fines de allegar la evidencia y prueba que den base a la Junta para tomar una decisión sobre este asunto, le invitamos a estar presente o enviar su representante a dicha vista con la información y elementos de juicio necesarios para exponer los puntos de vista y recomendaciones de ese organismo gubernamental sobre el caso de epígrafe. Se advierte que las partes podrán comparecer asistidas de abogados, pero no estará obligadas a estar así representadas incluyendo los casos de corporaciones y sociedades. Se advierte además, que el funcionario que presida la vista pública no podrá suspender una vista ya señalada, excepto que se solicite por escrito con expresión de las causas que justifican dicha suspensión. Dicha solicitud será sometida con cinco (5) días laborables de anticipación a la fecha de dicha vista y cumpliendo con las disposiciones de la Sección 9.05 del Regla

Cordialmente,


 Loida Soto Nogueras
 Secretaria

AVISO

VISTA PUBLICA

19 DE AGOSTO DE 2010

SOBRE

**CONSULTA DE UBICACION PARA UN PROYECTO COMERCIAL
EN EL BARRIO CINTRONA DEL MUNICIPIO DE JUANA DÍAZ Y PROPUESTA ENMIENDA
AL MAPA DE CALIFICACIÓN DE UN DISTRITO DE TERRENOS URBANIZABLES (UR) A UN
DISTRITO COMERCIAL INTERMEDIO (C-I)**

Para conocimiento del público en general y de conformidad con las disposiciones del Artículo 27 de la Ley Núm. 75 del 24 del junio de 1975, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", y de la Ley Núm.170 del 12 de agosto de 1988, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico", según enmendadas, se informa que la Junta de Planificación celebrará vista pública, según se dispone a continuación:

CONSULTA NÚMERO : 2008-64-0196-JPU
REPRESENTANTE : JD Environmental & Engineering Consultants, PSC.
PROPONENTE : Joblar Inc.

<u>FECHA</u>	<u>HORA</u>	<u>LUGAR</u>
19 de agosto de 2010	10:00 AM	Salón de la Legislatura Municipal, Casa Alcaldía de Juana Díaz

ASUNTOS A DISCUTIRSE:

1. Propuesta ubicación de un proyecto comercial consistente de la construcción de un Centro Comercial con un área bruta de aproximadamente 43,624.53 pies cuadrados. Se proponen 38 locales comerciales distribuidos en cinco (5) edificios, cuatro de ellos de 7,331.07 pies cuadrados con nueve (9) locales cada uno y un (1) edificio de 14,300.25 pies cuadrados con dos locales comerciales.
2. Propuesta enmienda al Mapa de Calificación de un distrito de Terrenos Urbanizables (UR) a un distrito Comercial Intermedio (CI).

El predio objeto de consulta tiene una cabida 5.0378 cuerdas y radica en la Carretera Estatal Número 1, kilómetro 113.6, en el Barrio Cintrona del Municipio de Juana Díaz. El mismo está delimitado: **por el Norte**, con predio denominado Manuelita Once; **por el Sur**, con la Carretera Estatal Número Uno (1); **por el Este**, con predio denominado Manuelita Diez y **por el Oeste**, con terrenos de Potala Investors, Inc. Una parte de los terrenos está comprendida dentro de un Distrito de Terrenos Urbanizables (UR), según el Mapa de Calificación de Juana Díaz y otra parte radica fuera del área calificada de dicho municipio.

Parte de los terrenos están comprendidos dentro de un Distrito de Terrenos Urbanizables (UR), según el Mapa de Calificación de Juana Díaz vigente, por lo que la parte proponente deberá discutir y justificar la enmienda que, eventualmente, podría conllevar el referido mapa. Si la consulta de ubicación fuera aprobada, la parte interesada deberá someter la evidencia de que el proyecto fue construido conforme a lo aprobado por la Junta y que cuenta, además, con los permisos de construcción y de uso otorgados por la Administración de Reglamentos y Permisos. Una vez se cuente con esa evidencia, la Junta de Planificación iniciará el proceso para la recalificación de los terrenos **sin la necesidad de una nueva vista pública.**

La parte proponente deberá discutir la base legal bajo la cual presentó su propuesta. Deberá justificar la misma conforme a las disposiciones de las Secciones 16.00, 52.00, 57.00, 58.00 y 59.00 del Reglamento de Calificación de Puerto Rico (Reglamento de Planificación

Continuación: Aviso Vista Pública
Consulta Número 2008-64-0196-JPU

Número 4), con vigencia del 11 de enero de 2009. Deberá además, discutir su propuesta a tono con la Sección 4.06 de dicho reglamento y a la luz de cualquier otra disposición reglamentaria, legal o de política pública que pudiera ser aplicable al caso. Asimismo, deberá discutir también el proyecto a tono con el documento Objetivos y Políticas Públicas del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, vigente, con la Sección 4.02 del Reglamento para Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Planificación y la base legal bajo la cual radicó la propuesta y a la luz del Plan Territorial de Juana Díaz, hasta donde éste haya sido evaluado. Además, deberá discutir cualquier otra disposición reglamentaria, legal o de política pública que pudiera ser aplicable al caso.

EXPOSICION DEL CASO:

En la exposición del caso, la parte proponente informará sobre los accesos vehiculares al proyecto; el impacto del tránsito que pueda generar el proyecto sobre las vías existentes en el sector; los servicios públicos existentes y a proveerse, tales como: alcantarillado sanitario y pluvial, abasto de agua potable, energía eléctrica, método de disposición de los desperdicios sólidos, área a servir el proyecto, empleos a crearse en fases de construcción y operación; disponibilidad de terrenos apropiados **para uso comercial**, así como cualquier otro tema que estime pertinente al caso.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS:

Los planos de localización y el propuesto desarrollo estarán disponibles al público desde el 16 de julio de 2010, en el Subprograma: Consultas Sobre Usos de Terrenos de la Junta de Planificación, Piso Decimotercero (13ro.) del Edificio Norte del Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella (antes Minillas), Avenida De Diego, esquina Avenida Baldorioty de Castro en Santurce; en la Casa Alcaldía del Municipio de Juana Díaz, y en la Oficina Central de la Administración de Reglamentos y Permisos de Ponce.

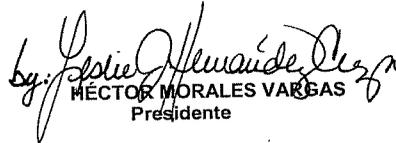
INVITACION AL PÚBLICO:

Se invita a los vecinos colindantes del proyecto, a los propietarios de terrenos que radican dentro de los límites territoriales circundantes, a las agencias gubernamentales y al público en general a participar en dicha vista y someter sus recomendaciones.

Se advierte que las partes podrán comparecer asistidas por abogados, pero no estarán obligadas a estar así representadas, incluyendo los casos de corporaciones y sociedades.

El funcionario que presida la vista no podrá suspender una vista ya señalada, excepto que se solicite por escrito con expresión de las causas que justifican dicha suspensión. Dicha solicitud será presentada con cinco (5) días de anticipación a la fecha de dicha vista, y cumpliendo con la Sección 9.05 del Reglamento para Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Planificación, vigente. Sobre las medidas que la agencia podrá tomar si una parte no comparece a la vista, la sección 3.10 de la Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, según enmendada dispone en tales casos que: "[si] una parte debidamente citada no comparece a la conferencia con antelación a la vista, a la vista o a cualquier otra etapa durante el procedimiento adjudicativo, el funcionario que presida la misma podrá declararla en rebeldía y continuar el procedimiento sin su participación, pero notificará por escrito a dicha parte su determinación, los fundamentos para la misma y el recurso de revisión disponible."


LOIDA SOTO NOGUERAS
Secretaría

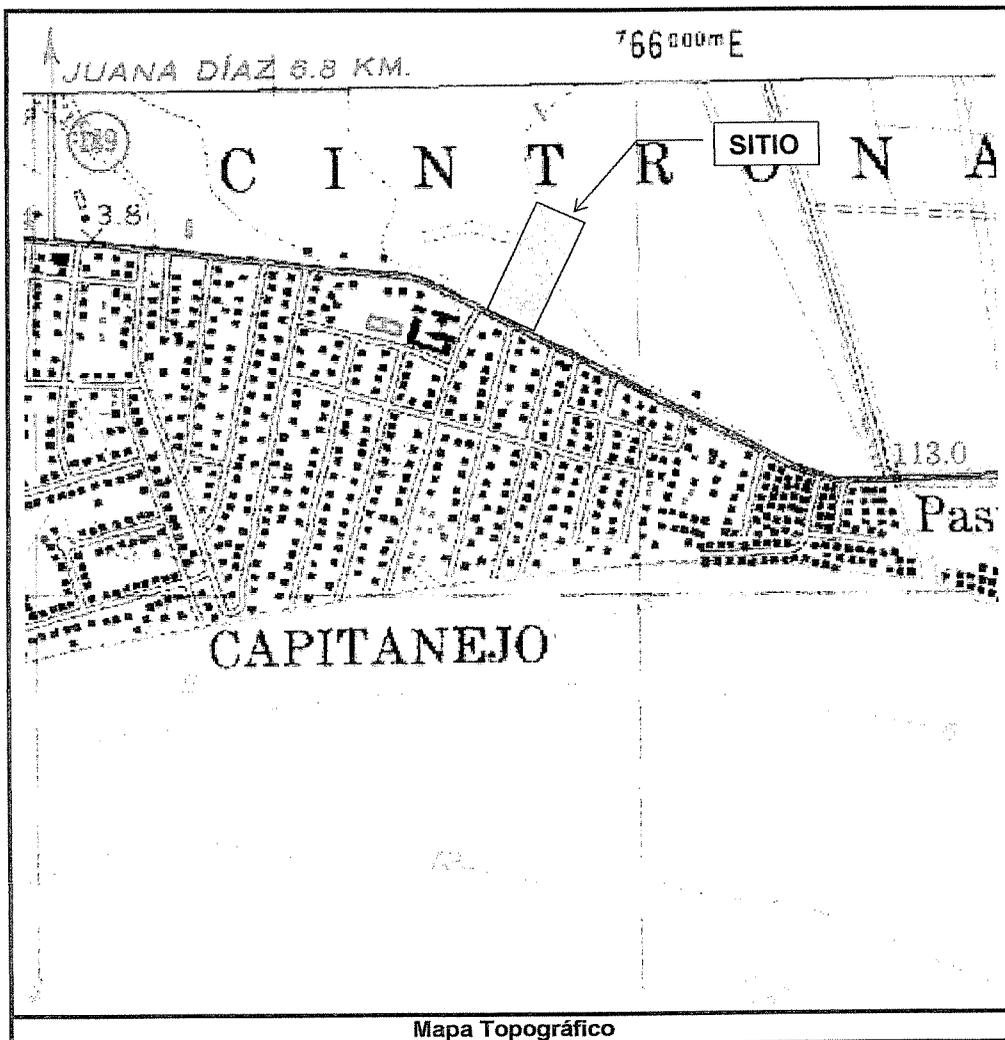

HÉCTOR MORALES VARGAS
Presidente

AVISO PAGADO POR EL PETICIONARIO



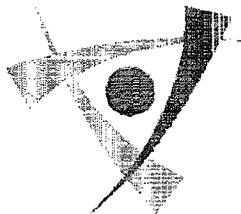
**JD ENVIRONMENTAL & ENGINEERING
CONSULTANTS, P.S.C.**
Environmental and Engineer Permits
Consulting, Design & Planning

**CENTRO COMERCIAL JOBLAR INC.
CARRETERA PR-1, BO. CINTRONA, KM 113.6, JUANA DIAZ, P.R.
CONSULTA DE UBICACION
2008-64-0196-JPU (ED)**



PO. Box 891, Juana Diaz Puerto Rico 00795. Teléfono 787-260-3098
Email jdeeconsultants@yahoo.com

Log
2008-01-17
11:00 AM
11:00 AM
11:00 AM



CORPORACIÓN DE PUERTO RICO
PARA LA DIFUSIÓN PÚBLICA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

12 de julio de 2010
Sr. Felipe Pérez
Presidente
Comité Organizador Mayagüez 2010

Estimado Felipe:

En el mes de noviembre, la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (CPRDP) comenzó negociaciones con el Comité Organizador de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010 (COMAZ) para adquirir los derechos de transmisión y derechos de auspiciador exclusivo de los Juegos. Luego de varias reuniones entre COMAZ y CPRDP, se llegó a un acuerdo verbal para los derechos de los eventos con la condición de hacer una oferta primera a los auspiciadores de COMAZ.

Con esta condición, la CPRDP realizó una actividad en el mes de diciembre de 2009 para presentar sus eventos del año 2010 entre los que se encontraba el evento de los Juegos Centroamericanos y del Caribe. Así las cosas, se procedió a lanzar una oferta dándole una primera opción de 15 días a todos los auspiciadores de COMAZ, la misma vencía el 31 de diciembre de 2009.

Luego de vencer los 15 días, las compañías *Coca-Cola* y *MCS* no confirmaron su entrada al auspicio de la transmisión de televisión y se procedió a ofrecer a *Pepsi* y a *Triple-S* quienes aceptaron. Al enterarse de esta situación, usted pidió una reunión con este servidor para tratar de convencernos a no honrar el compromiso con nuestros auspiciadores para que aceptáramos a *Coca Cola* y a *MCS* como auspiciadores. Este servidor le dijo que ya teníamos un acuerdo con ambas compañías y usted procedió a decirme y cito: "tú y yo no tenemos acuerdo firmado" a lo que yo le dije: "pero tenemos una palabra empeñada".

Así las cosas, me vi obligado a negociar un nuevo acuerdo con COMAZ donde se cambiaron las condiciones antes acordadas y se nos impusieron nuevas reglas para de alguna forma acomodar su negociación en contra de las posibilidades de auspicios de la CPRDP.

FD - 107881

2

Aun así, se procedió a firmar un acuerdo para poder cumplir con la transmisión que espera el pueblo de Puerto Rico a través de sus canales, a pesar de que el COMAZ le impuso a los canales del pueblo de Puerto Rico una cuota de \$500,000.00 para poder obtener los derechos de transmisión y derechos de auspicios a pesar de que la misma no se le impuso a las emisoras privadas: *El Nuevo Día* y *Uno Radio Group* para que obtuvieran sus derechos de transmisión y auspicio.

Como usted sabe, el COMAZ le impuso un costo de medio millón de dólares (\$500,000) por los derechos de transmisión y doscientos mil adicionales (\$200,000) por los derechos las vallas para un total de setecientos mil dólares (\$700,000) siendo el medio de comunicación que mas dinero le esta pagando al COMAZ.

Desde el principio, el COMAZ buscó favorecer a *UNIVISION Puerto Rico*. Tan es así, que este servidor señaló en varias ocasiones el claro conflicto ético entre el grupo de abogados de ustedes y la relacionista pública y productora de ustedes que a su vez están contratados con *Univision* y trataron de negociar un contrato que ayudaba a su cliente *Univision*.

Este servidor levantó el señalamiento de conflicto ético y señaló que el primer borrador de contrato buscaba obligar a la CPRDP a otorgarle derechos de transmisión a *Univision* cuando se nos exigía que teníamos que buscar un socio en televisión y que tendríamos que acercarnos a los siguientes canales; *Super Siete (Univision)*, *Univision Canal 11*, *Wape TV* y *Telemundo*.

Este borrador llegaba hasta el punto de exigirnos que teníamos que hacer el acercamiento en este orden antes mencionado lo que buscaba un claro apoyo a cualquiera de los dos canales de *Univision Puerto Rico* por parte del COMAZ. La CPRDP estaba siendo forzada a cederle derechos de forma gratuita a *Univision* y tan es así que se nos llevo a reuniones con Larry Sands (Gerente General de *Univision Puerto Rico*) para llegar a acuerdos lo cual no aceptamos por tratarse de uno que no favorecía a los canales de la CPRDP.

Tengo que recordar que esta negociación fue una llena de inconsistencias por parte de COMAZ quienes, a medida que se encontraban con alguna queja de sus clientes, seguían cambiando los acuerdos ya llegados dejándonos a nosotros con las manos atadas al tratarse de una negociación que ustedes dominaban.

Aun así, este servidor dejó saber en su negociación que el COMAZ no podría utilizar nuestro video y producción para el mercado internacional y que cualquier país que deseara transmitir en el exterior tendría que traer su equipo de producción y que la nuestra seria exclusiva para nosotros ya que el costo de producción esta en alrededor de tres millones de dólares (\$3,000,000) y no estábamos dispuestos a regalar la producción al COMAZ cuando ustedes nos están cobrando medio millón de dólares.

Sin embargo, para no quedarnos en un tranque la CPRDP le ofreció al COMAZ cederle la producción de los Juegos a cambio de los derechos de vallas para así economizarnos doscientos mil dólares \$200,000.00 y ustedes economizarse el costo de la producción de tres millones de dólares. Esta oferta fue aceptada y eso nos dio los derechos de vender la publicidad dentro del estadio y a ustedes la oportunidad de vender nuestra producción en el mercado internacional.

Así las cosas, este servidor firmó el contrato con COMAZ donde se nos otorgó de forma exclusiva los derechos de transmisión en Puerto Rico, los derechos de ser el auspiciador en la categoría de televisión de forma exclusiva y los derechos de vender publicidad dentro del estadio de forma exclusiva. Al firmar este contrato, procedí a vender los auspicios de televisión y de vallas para poder cumplir con nuestro presupuesto, cosa que pudimos lograr con el esfuerzo de los compañeros de la CPRDP.

Al salir a vender estos auspicios, la CPRDP marcó el costo del mismo y nuevamente la empresa *Coca-Cola* no aceptó nuestra oferta quedando fuera del auspicio de televisión. La CPRDP le hizo una oferta para anuncios en televisión y en vallas a todos los clientes de COMAZ y algunos de ellos no aceptaron.

Mas adelante, se enmendó el contrato, ya que, el anterior no contemplaba que la CPRDP le daría un "clear feed" al COMAZ y, según ustedes, era necesario ese video limpio para los canales internacionales. La enmienda del contrato nos llevó a dar un "clean feed" y a otorgarnos una rebaja de doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000) para poder cumplir. Esta acción nos llevo a doblar el personal para hacer dos transmisiones: una para Puerto Rico y otra internacional. Además del equipo de microondas que entre todo supero los doscientos setenta mil dólares (\$270,000) aumentando nuestro costo en veinte mil dólares (\$20,000).

Luego de todo esto antes mencionado, la CPRDP comenzó a planificar la producción de los eventos relacionados a COMAZ para poder cumplir con nuestra transmisión. Sin embargo, la relación entre nosotros ha sido una tormentosa. Hemos cumplido con el contrato al pie de la letra, acción que lamentablemente no han hecho ustedes. Durante este tiempo, COMAZ ha permitido que el Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR) mantenga un programa donde se utilizan los logos de ustedes y que, al mismo tiempo, el COPUR haga promoción utilizando los logos de COMAZ junto al de *Univision* dando la impresión que *Univision* es el canal oficial de COMAZ.

COMAZ ha llegado a acuerdos con *Univision* colocando anuncios de los Juegos en toda la programación de dicho canal para dar la impresión que *Univision* es el canal oficial de los juegos. Esta acción viola nuestro contrato de auspiciador al ser ustedes los que relacionan su marca con un competidor nuestro.

No tan solo COMAZ ha contratado a personal que tiene conflicto de interés y defienden los intereses de *Univision*, sino que también contrato a la productora Ivonne Class quien amenazó con demandar a la CPRDP y se ha expresado públicamente en contra de la CPRDP bajo la administración de este servidor.

El COMAZ a través de Ivonne Class ha planificado con sus recursos y con los recursos del Gobierno de Puerto Rico solicitados a través del Comité Interagencial la llamada "Fiesta Olímpica Centroamericana" y han permitido la entrada de *Univisión* a esta actividad y que *Univisión* la promoció como de ellos para nuevamente dar la impresión que *Univisión* es el canal oficial.

Más aun, el COMAZ ha impedido que CPRDP haga una actividad en el parque litoral a pesar de tener los derechos exclusivos de todos los eventos de COMAZ. La CPRDP además tiene los permisos de AFI y la Policía de Puerto Rico para estar allí y sin embargo COMAZ ha buscado la forma de impedirlo.

Por otra parte aunque COMAZ asegura que *Univisión* no utilizará sus logos oficiales de los juegos, lo cierto es que COMAZ ha utilizado los recursos económicos y humanos para beneficiar en una fiesta en el litoral a un competidor de uno de sus auspiciadores en este caso PRTV uno de los canales de la CPRDP.

Además, la organización que usted preside ha incumplido con lo pactado en el contrato sobre la entrada de la CPRDP en los eventos con credenciales especiales. Dichas credenciales no tienen la opción "*TV Rightholder*" como medio de televisión exclusivo sino que nos traen como cualquier otro medio de televisión.

COMAZ ha ignorado el contrato con la CPRDP hasta el punto de que a pesar que la CPRDP tiene el derecho exclusivo de colocar anuncios comerciales dentro de los eventos (vallas) el COMAZ esta usurpando el derecho que le fue vendido a la CPRDP para acomodar anuncios de clientes que no aceptaron la oferta hecha por la CPRDP para publicidad dentro de los estadios.

La CPRDP lanzó una oferta de auspicio en marzo de 2010 donde incluía espacio para vallas en los estadios. Esta oferta fue enviada a todos los clientes de COMAZ y algunos de ellos no la aceptaron. Aun así el COMAZ decidió violentar la exclusividad de vallas de la CPRDP y colocar vallas fijas con logos de los clientes que rechazaron la oferta de CPRDP en todos los estadios, convirtiéndose esto es una competencia directa de un derecho exclusivo que tiene la CPRDP y a la que el COMAZ no tiene derecho al haberlo vendido a nosotros.

El COMAZ no ha respetado el contrato con la CPRDP ni mucho menos los fondos públicos que con mucho sacrificio se han invertido en este evento. Esta Corporación pasó por un proceso difícil que le costo el empleo a 36 personas por reducción de fondos y aun así nos hemos movido buscando apoyo de la empresa privada para que en combinación de fondos públicos se pudiera hacer una actividad de altura y traer fondos para la CPRDP.

Cuando comprometí los fondos públicos ascendientes a medio millón de dólares y los costos de producción que ascienden a tres millones de dólares, lo hice con la representación que se me hizo de que la CPRDP sería el canal exclusivo y que ningún canal en Puerto Rico podría ni siquiera dar la impresión de ser auspiciador. Comprometí los fondos sabiendo que el derecho a vallas nos daría una oportunidad de recaudar fondos para costear esta transmisión con la representación de que seríamos los únicos en poder colocar anuncios comerciales en los espacios tradicionalmente separados para eso.

Este servidor tiene una responsabilidad bien grande que me seguirá durante los próximos diez años cuando el Contralor de Puerto Rico seguirá analizando mis pasos. El permitir que no se cumpla lo pactado en un contrato entre una corporación (COMAZ) y el Gobierno (CPRDP) puede dar a un señalamiento serio en mi contra en algún momento. Mediante esta comunicación, estoy dejando claro y por escrito que COMAZ ha violentado nuestro acuerdo aún sabiendo lo que significa no cumplir los acuerdos entre una empresa y el Gobierno y lo que podría conllevar el mal uso de fondos públicos.

Por lo antes mencionado, estoy solicitando que COMAZ cumpla con lo acordado e informamos que no descartamos cumplir con nuestra obligación de hacer valer el buen uso de fondos públicos.

De mi parte, los juegos Centroamericanos tendrán todo el esfuerzo para que sea una cobertura televisiva de altura. Espero que podamos hablar sobre este asunto para el bien de ambas partes.

Atentamente,

Ray Cruz